



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00051-00

En la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por el señor HERNANDO DE JESÚS CORREA ATEHORTÚA contra la sociedad PARRA Y CIA. S. A. INGENIEROS CONSTRUCTORES, representada legalmente por el señor Rodrigo Parra Maldonado, o por quien haga sus veces, en virtud al anterior memorial, se remite a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en cuanto la notificación que debía surtirse en forma personal, dadas las circunstancias actuales, se realiza mediante el envío del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, como mensaje de datos, a la dirección electrónica registrada por la demandada para notificaciones judiciales; sin necesidad del envío previa citación o aviso físico o virtual; requerida sí la confirmación del recibido de correos electrónicos o mensajes de datos, para verificar que se surtió en términos de Ley. Impulso que le corresponde a la parte demandante.

Por lo anterior, se solicita al apoderado judicial del demandante, informar bajo la gravedad del juramento, la dirección electrónica utilizada por la persona jurídica a notificar. Igualmente, para allegar certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad demandada, y confrontar la inscrita en este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 073 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de agosto de
2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

